



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. RPPQ-RA-2023-031

Ab. Jorge Darwin Dueñas Mendoza
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ENCARGADO

QUE, el Art. 226 de la Constitución señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

QUE, el Art. 227 de la Constitución manifiesta: *“La administración Pública, constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

QUE, en los Arts. 264 y 265 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades se expedirán ordenanzas cantonales, atribuyendo que el Sistema Público de Registro de la Propiedad, será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las Municipalidades GADS.

QUE, el Art. 227 de la Constitución señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*

QUE, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, tiene el objetivo fundamental de normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público.

QUE, el Art. 54 de la citada norma, manifiesta: *“Planes institucionales.- Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo”*

QUE, el registro de la propiedad forma parte del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, conforme lo dispone el Art. 29 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 162 de 31 de marzo del 2010.



QUE, en el Art. 19 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, se faculta a los Gobiernos Municipales la estructuración administrativa de los registros de la propiedad en cada cantón y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional.

QUE, el Art. 35 del mismo cuerpo legal, establece: “(...) el destino de los aranceles que cobran los registradores de la propiedad inmueble mercantil, y las demás entidades que conforman el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, se financiarán con el cobro de los aranceles por los servicios de registro. Los aranceles que cobren las demás entidades públicas y privadas por la administración de sus bases de datos públicos, se mantendrán como parte de sus respectivos presupuestos.”

QUE, el Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, hace referencia a que la administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central.

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito el 26 de Agosto del 2014, publicó en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 467 de 26 de Marzo de 2015, la **“Ordenanza Sustitutiva que norma la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Puerto Quito”**.

QUE, en la Disposición General Primera de la Ordenanza Sustitutiva, que norma la Organización Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad de Puerto Quito establece: “El Registro de la Propiedad del Cantón Puerto Quito goza de autonomía administrativa, económica-financiera y registral, siendo un organismo adscrito al gobierno autónomo de Puerto Quito. En esta virtud y acorde a lo establecido en la ley remitirá para conocimiento del concejo municipal el presupuesto anual debidamente aprobado y sustentado.

QUE, el Art. 7 de la citada norma, en su parte pertinente dice “...la representación administrativa financiera y registral queda delegada al Registrador de la Propiedad de Puerto Quito...”;

QUE, mediante Acción de Personal No. 015-AP-2023, de 15 de mayo de 2023, se ratificó al Ab. Jorge Darwin Dueñas Mendoza como Registrador de la Propiedad del Cantón Puerto Quito Encargado, por parte de la administración entrante

QUE, habiéndose realizado los estudios y la planificación operativa, financiera y contable del presupuesto anual para el año 2024, se encuentra previsto ejecutar las acciones de carácter administrativo, que conlleva al mejoramiento de la prestación de los servicios públicos que brinda el Registro del Propiedad en el Cantón Puerto Quito, en beneficio de las y los conciudadanos de esta localidad, y de quienes necesitan de los mismos.

En uso de las atribuciones y de las facultades conferidas en la Ley,



RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Aprobar en todas sus partes el Plan Operativo Anual 2024 para el Registro de la Propiedad del Cantón Puerto Quito de acuerdo al **Anexo 1** que se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO DOS.- Aprobar en todas sus partes El Plan Anual de Compras 2024 para el Registro de la Propiedad del Cantón Puerto Quito de acuerdo al **Anexo 2** adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO TRES.- Aprobar en todas sus partes la Proforma Presupuestaria que registrará para el Registro de la Propiedad del Cantón Puerto Quito durante el año 2024 y de acuerdo al **Anexo 3** adjunto a la presente resolución.

Dado y firmado en el despacho del señor Registrador de la Propiedad del Cantón Puerto Quito, a los treinta días del mes de noviembre de 2023.

Ab. Jorge Darwin Dueñas Mendoza
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE PUERTO QUITO